LETIM OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pesetas 25

Número sueito, veir licinco céntimos.

Se sus ribe en la imprenta de EL CANTABRICO, Compañía, numero 3.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, à veinticinco centimos línea. Las providencias judiciates, á treinta Los de prendadas, á diez Los demás, a veintel lab talidade alat de la

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministres

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Con esta fecha se remite á la Su-

perioridad el recurso de alzada in-

(Gaceta del 17 de noviembre.)

Número 13.340

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Lombera Nieto, vecino de Rasines, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Antigua Constancia», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Costavalle, término del Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es

el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Constancia, núm. 1.064, y se medirán: 50 metros 1.ª estaca; de ésta al E. 50 metros 2. ; al N. 100 3. ; al E. 150 4.a; al N. 100 5.a; al E. 100 6.a; al S. 300 7. a; al O. 250 8. ; al S. 100 9. a; al O. 50 10. a; al S. 50 11. a; al O. 250 12. al N. 200 13. y con 250 al E. se cerrará el perímetro. según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legis-

lación vigente.

Santander 17 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Número 13.341

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mauricio Rodriguez Lasso de la Vega, veci-

ab sionsminering al, de domeson

l'no de esta ciudad, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 46 pertenencias, con el nombre de «El Cantábrico», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña del Avellanal, término de Lebeña, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

El trazado de la designación es

el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el medio del extremo E. de un socavón practicado en la parte NE. de una peña caliza en dicho sitio, de 7 metros de largo por 6 de ancho, y se medirán: al N. 200 metros 1.ª estaca: de ésta al O. 450 metros la 2.ª; al S. 300 metros la 3."; al O. 100 metros la 4."; al S. 400 la 5. ; al E. 700 la 6. ; al N. 700 la 7.ª, y al O. 150 la 8.ª, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legis-

lación vigente.

Santander 30 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

terpuesto ante el excelentísimo senor Ministro de la Gobernación por el señor Alcalde de Corvera contra una providencia de este Gobierno que revecó otra de dicha Alcaldía por la cual se impuso una

multa de 15 pesetas al industrial don Clemente del Olmo, por infracción de las Ordenanzas municipales.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de las partes interesadas.

Santander 16 noviembre 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Ayuntamiento de Santander contra Real orden del Ministerio' 6 de julio de 1907, sobre expropiación de terrenos para las minas «Aumento á Arcillera» y «Arcillera», enclavadas en término muni-

cipal de Santander.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de noviembre de 1907.

—El Secretario deceno, Lic. Francisco Cabello.

Junta municipal del Censo electoral

Acta de la reunión preparatoria

En la sala capitular del Ayuntamiento de Corvera, á cinco de noviembre de mil novecientor sie te, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Nemesio Obeso Carrera, asistido del Secretario de la misma Junta. que lo es, por Ministerio de la ley, el del Juzgado municipal don Conrado Ruiz Gutiérrez, procedió al acto preparatorio para la constitución definitiva de aquélla, en el cual acto habrian de designarse los Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria, procediendo ante los concurrentes al sorteo de Vocales y sustitutos, según dispone la ley, resultando elegidos para Vocales, como mayores contribuyentes por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, don Cayetano Arce Ortiz y don José Arce Muñoz, y por el concepto de industria, don Juan Martinez Martinez y don Valentín Quintanal Calderón, designando para desempeñar el cargo de Vocal, en concepto de Oficial de la Guardia civil retirado, á don Rogelio Alonso Martinez.

Se hizo constar asimismo que el Concejal llamado por la ley á la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en la última elección, resulta ser, según la certificación expedida por el Secretario interino del Ayuntamiento, don Román Gutiérrez Quintans, el cual desempeñará también la primera Vicepresidencia de la Junta, según determina el art. 11 de la ley Electoral.

Designados ya los que tienen derecho á ser Vocales, se procedió á determinar las personas que han de sustituirlos en caso de ausencia, enfermedad, etc., siendo designados para Vocales sustitutos los siguientes:

Don Fernando Muñoz Ruiz, por don José Arce Muñoz; don Juan Terán Ruiz, por don Cayetano Arce Ortiz; don Antonio Collantes Rubin, por don Juan Martinez Martinez; don Manuel García Martinez, por don Valentia Quintanal Calderón, como mayores contribuyenten; del señor don Rogelio Alonso Martinez, don Antonio Collantes Diaz, y don Manuel Iglesias González, de don Roman Gutiérrez Quintana, declarando dicho señor Presidente constituída dicha Junta y que se hiciese constar que se nombra segundo Vicepresidente á don José Arce Muñoz, Vocal de dicha Junta; y á la protesta formulada por el mayor contribuvente por industrial don Juan José Herrero de la Concha, que dica así:

«Es un principio de derecho quod at initio vitiosem est non potest tractu tempore convalescere. La nulidad existe cuando hay un vicio radical que impide al acto producir efecto alguno, ya por haberse faltado á las formalidades y requisitos prescriptos por las leyez, ya porque el acto se ha llevado á cabo faltando á la ley, y en su consecuencia, y ocurriendo en este Ayuntamiento que la Junta local de Reformas Sociales no está constituída con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia, como son la Real orden de 9 de junio de 1900, recordada infinitas veces, y últimamente por la de 3 de agosto de 1904; que por el señor Alcalde constitucional se convocó á los individuos que habian de constituir la Junta local del Censo electoral para una reunión que tuvo lugar el día 1.º de octubre último, en la cual se hizo saber á don Nemesio Obeso Cerrera su nombramiento de Vocal de la Junta de Reformas Sociales para Presidente de la electoral, nombramiento que se hizo por el Presidente y tres Vocales de la Junta. incluyando el nombrado, esto es, por menos de la mitad de los Vocales que constituyen dicha Junta, hechos que se prueban con las certificaciones de las actas de la constitución y renovación de la Junta de Reformas Sociales, de la del nombramiento del señar Obeso y con la convocatoria hecha por el señor Alcalde, que pide re unan á esta acta como documentos probatorios de los hechos consignados Toronato Juste Para not

De estos hechos se deducen las siguientes consideraciones legales:

1.º Que los Alcaldes debieron cesar de hecho, ya que de derecho cesaron, en la presidencia de las

Juntas municipales del Censo electoral por la publicación de la ley de 8 de agosto de 1907, pues no cesando de hecho incurren en la canción del art. 385 del Código penal, por seguir ejerciendo un cargo, empleo ó comisión después que debiera cesar, conforme a las le. yes reglamentarias o disposiciones legales de su ramo respectivo. La ley Electoral anterior encomendaba á los Alcaldes la presidencia de las Juntas municipales del Censo electoral, las que estaban encargadas de la formación, revisión y demás operaciones electorales dentro de sus atribuciones. La ley de 8 de agonto de 1907 da esta comisión à las Juntas por ella creadas, diciendo en el último párrafodesuart. 11, después de determinar en el penúltimo quiénes son los Presidentes de la Junta municipal del Censo: «En ningún caso podrán ser Presidentes de las Juntas municipales del Censo el Alcalde, el Cura parroco ni los que los sustituyan; y el art. 12 de esta ley atribuye al Presidente de la Junta municipal el derecho, ó, mejor dicho, la obligación de convocar á la Junta y de hacer públicos, y notificar á los interesados, los nombramientos de los individuos que deban formar parte de la Junta. > hearn ha no babovon me

Que siendo de las atribuciones exclusivas de los Presidentes
de la Junta municipal la reunión y
formación de dichas Juntas, el Alcalde que convoca para constituirlas á los individuos que forman
parte de ella prolonga sus funciones si continúa ejerciendo un cargo que debió cesar en él por imperativo mandato de la ley.

3.ª Que el Precidente de la Junta municipal del Censo que no ha sido nombrado con arreglo á la ley y ejerce actos propios de tal, usur pa funciones, ya que sin título ni causa legítima ejerce actos propios de funcionario público, atribuyéndose carácter oficial que no tiene.

4.ª Que la Junta municipal de Reformas Sociales que no está bien constituida, y de la cual es Presidente el Alcalde, al hacer el nombramiento del Vocal que ha de presidir la Junta municipal del Censo, lo hace sin que lo acuerde la mitad más uno de los individuos que forman la Junta local de Reformes Sociales, hace un nombramiento ilegal: 1.°, porque carece de fuerza legal el acuerdo; 2.°, porque en el nombrado no concurren los requisitos legales, ya que no puede considerarse como Vocal de la Junta porque la

nas Dodon don Terá Arce Rubi Mart tinez Cald buye Alon O7. Hant Quin Pres

Junta no existe o, por lo menos, po está constituída en legal forma. Que los hechos relacionados pueden ser constitu von de los delitos que dan lugar à procedimiento de oficio, comprendidos en los artículos 342, 385 y 393 del Código penal.

6. y última. Que correspondiendo á los Tribunales la averiquación y cautigo de los delitos públicos, procede, y es obligacion del Presidente de la Junta local del Censo electoral, pasar á dichos Tribunales, o poner en su conocimiento, los hechos denunciados para no incurrir en la responsabilidad que determina el art. 370 del citado Codigo penal, acuyo efecto se formula la presente protesta y lo demas que proceda, solicitando certificación del acta; à cuya protesta se adhirieron don Luis García Palazuelos, don Menuel Iglesias González, don José Bustillo Fernández y don Irineo Ceballon Rodil.>

La Presidencia hizo constar que una vez que respecto á la forma en que se ha constituído la Junta municipal del Censo electoral no ha sidomotivo de protesta por ninguno de los que han concurrido entre los mayores contribuyentes, referente à la protesta formulada, y que se refieren á hechos anteriores, la Superioridad, ó sea la Junta provincial del Censo electoral, determinară si estă hecho en ley el nombramiento de citada Presiden-

cia.

M.E.C.D. 2015

Hecho constar esto el señor Presidente mandó extender la presente, acta que firma; de que certifico. -Nemesio Obeso Carrera.-Con-

rado Ruiz-G.

Concuerda la presente con su original. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Corvera à lete de noviembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Nemesio Obeso Carrera.—Por su mandado: El Secretario, Conrado Ruiz G.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

El día 30 de los corrientes, a las tres de su tarde y en la gala capitular de este Ayuntamiento tendrá lugar la subanta pública del arriendo a venta libre del impusto de consumos de este termino municipal durante los años

de 1908, 1909 y 1910, y por el tipo de ocho mil trescientas veinticinco pesetas con sesenta y seis céntimos en cada uno de dichos años, ó nea bajo el tipo total de veinticuatro mil novecientas setenta y seis pesetas con voventa y ocho céntimos.

El pliego de condiciones à que dicha subasta ha de ajustarse encuéntrase de manifiesto en la Secretama de este Ayuntamiento y á la disposición del público.

San Vicente de la Barquera 13 de noviembre de 1907.-El Alcalde, Manuel María Hoyos.

Ayuntamiento de Enmedio

El día 23 del actual, de dos á dos y media de la tarde, tendrá lugar en la sala consisturial de este Ayuntamiento la segunda subasta á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año de 1908, bajo el mismo tipo y condiciónes que la celebrada sin efecto en el día de hoy, por falta de licitadores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría mu-

nicipal.

Enmedio 14 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Emilio G. de los Ríos Gómez.

→#

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, a fin de que puedan ser examinados libremente por los interesados, á los efectos del Reglamento.

Castro Urdiales 4 de noviembre de 1907. - El Alcalde, T. Ibarra.

->-

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días se hallan de manificato al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial, listas de edificios y solares, matrícula de la indus trial y padrón de carrusjes de lujo de este distrito para el próximo ejercicio de 1908, á fin de que los centribuyentes interesados puedan axaminarlos y formar las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo á 5 de noviembre de 1907. - El Alcalde, Ramón Revilla.

->-

Ayuntamiento de Arenas

El repartimiento por territorial, las listas cobratorias de urbana, matrícula de industria y padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el año de 1908; se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á fin de oir y resolver cuantas reclamaciones se presenten.

Arenas 4 de noviembre de 1907. -El Alcalde, Santiago González.

Ayuntamiento de Solórzano

Los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de urbana y la matricula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de quince dias, en esta Secretaria municipal, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, à los efectos de examen y reclamación.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento.

Solorzano 4 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel gama.

->11

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, y á los efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Los repartos de territorial por rústica y pecuaria para 1908. La matricula industrial para idem. Y el presupuesto para igual año 1908.

Santiurde de Reinora 3 de noviembre de 1907. - El Alcalde, Juan Gutiérrez y Gutiérrez.

->114

Ayuntamiento de Suances

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y listas cobratorias, para el año próximo de 1908, se hallan desde este día expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos del Reglamento.

Suances 4 noviembre de 1907. — El Alcalde, Manuel Villar Roldán.

ernació1 Ministerio de la

M.E.C.D. 2015

nto de Santander	De 60 años De edades descono- adelante cidas RESUMEN	H. V. H. Varones Hembras Total	 с с с с с с с с с с с с с с с с с с с
el Ayuntamie 1907 HABITANTES)	De 40 á 59 años	P. H. V.	
ocurridas en el eptíembre de 19 IN CENSO: 54.694 HAE	De 5 De 20 á 19 años á 39 años	V. H. V. H.	
XOS de s	De 1 o á 4 años	H.	
a, por edades y por se durante el mes Población de santander,	å 1	4	
Defunciones por causa, p	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES		Fiebres tifoideas (tifus abdominal). Tifus exantemático Fiebres intermitentes y caquexia palúdica. Viruela Sarampión Escarlatina Oogueluche. Difteria y crup. Grippe. Cólera asiático. Cólera asiático. Cólera nostras. Otras enfermedades epidémicas Tuberculosis pulmonar. Tuberculosis de las meninges. Otras tuberculosis. Sifilis. Cáncer y otros tumores malignos. Meningitis simple. Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral Enfermedades orgánicas del corazón Bronquitis aguda. Bronquitis aguda. Bronquitis crónica. Preumonía.

PEOPLE CIA

M.E.C.D. 2015

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

durante Establecimiento este en de enfermos ESTADO comprensivo de octubre último.

				DAN	LVIVI	BOTE	AJAS EN	EL NÚ	BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR	ACOGIDOS	DURANT	E EL ME	S POR				
Existencia de enfermos en fin del mes anterior		Ingresados en el mes actual	gener	Total general de enfermos	Csou	CURACION	CION	FALLE	FALLECIMIENTO	OTRAS	TRAS CAUSAS	gen	TOTAL general de baja	ajas	Existencia para e	Existencia total de enfermos para el mes próximo	nfermos ximo
Varones Hemb	Hembras Varones	Hembras	Varones	Hembras TOTAL Varones	TOTAL	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	STOTAL	Varones	Hembras TOTAL	TOTAL
414 82	78	38	198	147	345	78	58	15	8	•		93	99	159	103	8	186
							2075	122	67	100	20				181		4.0
Line and the		Collection.	. KEZOS			*	89 88	18 51	On	T 8 T	127	11 1	101	*	100	COS	

OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Y se publica en el Bor

Santander 2 de noviembre de 1907.

El Vicepresidente,

ट्रांट्ड वृट्ट ट्रिक

· Antonio Mazorra.

	5 C 112					1	The second of th
Post of the Manuaco	E E	al audit	BORRE Ges	se onto	Pin de qual	21	TAINIMIT 2 AMAGINATION
AND ENGINEER FOR BETTER	cia	mizong	TO JOHN	TOTAL	an Allein	3083	maining againmanna ma
odeo à anchise ne pi	Vinc	MES PRÓXIMO	joint	TO	rolasa asi A	-06	DON ALBERTO F. GARCÍA BRIE, A
Alleren A. Meiner C. Complete	0	S PR	0.490	STREET,	HEALT DON'T	100	E an stad teb stimeth to be a
	bd 1	edeb H	DO'OU	SE.	o to otherwa	olo	tender y au términe. Hast saber: Que eu el jui
de los sujetos llamados por 1900	a c	ARA E		Hembras	an pater nu	Sin	loder he obluges livia ladrey
Lathoù soieut vi ad-	90 907	te loëvou	Hm.	orei e	dansivon sh	-01	de la parte demondration, se ha (
Old alim oreg .babiel	to to the last of	E Cho.	Falver del Ri	in P	Colonboom	-81	tado aostenose, ei ancanemate de la cala como su parte d
Ogenteb, auntarea etc	ra Ond	EXIST	P	ones	- 1.	-10	positi roget teb sos . Vitisog
nado odeg b susquek	o Boo Lagon son	AMPO,	TAL O	ALOI	DON JUHAN	A	Semi Ria Semi Santander
o manife delerione	poi	a ce Ru	illy 6	en l	gloinaim.	Z01	veintitrée de cottobre de million de cottobre de cotto
Page leug le pecuaid	nayar -ms	es weller	1 98 91	() : 19	das ogaH	l sefe	municipal suplemte del diagni
elest op omon ett		SAL TO	reier ologia	mbras	zel eine ab	sio	rethel aivil, seguido a ledrer
Dane a Civillande: 0	ean lea	四() 增[BOLE	Hen	simmus es	-171	de dona Eduvina Teran yoko guez, mayor de edad, solima,
Niser; and it or resir	exis	CENERAL DOR	i erek Gesa	nesso.	de la provi	olu	wients, contra as neremon at neiv
and and the sea of ac	No de la contraction de la con		neteri onima	ones	de sebutio	-08	de don Vicents Carcia y Gar- vecino que fué de esta ciu Led,
	S	imp a H	9000	Vare	dida, a sea	283	pre pago de la sumando dos estates
MudM ARTHURO	T. Ba Him	operede	10/089	Duen	acioin ac la	-0.5	Garola quedo des Ena
interest del fiore unioni	os acog octubre	ide Z ba	Int	Las	neveciento	-03	mandante por soldades deren
MORE TO ABOUT DESTREE	acc	MES	OLA	Hembi	(ampo.	ods	ses de enero á julio y vemio
Continue and sole	So	RA FEEZ	ECIMIENTO	EVARI	Don Luis A	613	diam del mea de agomo en el en el en el en el en el
Line Ossaille Confid	enado s de o	T HAD	ECI	o nol	oblines .	V	treinte pesetta cade mer; F
Oak to our to is sent	ier es	M B M	Hen	ones	o si rod	eb	condeno a la herenda ya ente
mos region y con y con a	e alie mes	S00	ndus) meb v	ios et	dream natur	-115	don Vicente Garelica que des
Total is an	क क	ACOGIDO.	ant n	RIONS	de salaget	・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	dante done Eduvin Teras
Asia de la de	al ite	H A	eb old	ras	na norsiv	-08	pesetse, imponiendere, adense
itoria buda (intela	general durante	ogetin	eb eb	emb	Vaga, y en nao de ell	-101	des les costes.
Opp Holtster I avag	gen dur		ACION	e He	de San An	, dis	waments juzzando do pronu
olympian spinish of the contract of the contra	do do	ed with an	CURA	CO SO	e sol endea		Alberto F. Garci Briz. C
obs:	a E	nio Es		ne ne	ser los sut	dia	Publicación.—Elares mismo
dio g die	vimier	a y X ilau	i alle	Varo	eup olunu	013	senterinia por el señor don Line
propie tlesspo, en	movimi lid, ocui	der er	OHIO	tongar	beside tod	Udi	monicioni auplente del dist
O some of other (I	田。日	MasM. c	ial	bras	pueblo oft	obh	del Esta que la diord estas de constant
dades, rustantiales	del	SOC	actu	Hembi	diss, conts	O	de min Bearetaro; derilian.
Chassil plan at a	ro del m alladolid	ESAD	mes	804270 18 211	de la prose	-31	V. Posson Santander & did de
O sup to second of		INGRES	#0s.	nes	provincia, Oriedo, Bu	stor.	viewahre degmil novecient
a cludad.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	F obes	en	Varone	parazcan		V. Postero Co
Mante de de la	101 10	Move a	inotal	10020	on an amp		8
age moust opupus	DO compren fanicomio de	ajang la	anterior	Hembras	rebeides,		d broids E
	o C	A CASON		Hem	desd tv	-201	Head the instruorion do sent.
bottagies .ET Cautype,	DC	ENC	mes	mineit	or a parter	9111	reledory an partido.
" Eminaging "	A Marc	EXISTENCIA	fin del	pes	e gentes de	ZOT?	ompleta a Frencisco o
HANTANDER	ST	lohusia	PART CARD NOT STREET	Varores	pobsacio	A . SI	Obregon, vecino de Liena auyo actual paradero se igno
	H		e l				

C.D. 2015

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Alberto F. García Briz, Abogado y Juez municipal auplente del distrito del Este de San-

tander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en rebeldía de la parte demandada, de que luego se hara mención, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, seí como su parte dispositiva, son del tenor literal si-

guiente:

Sentencia. En Santander, å veintitrés de octubre de mil novecientos siete, ante el señor Juez municipal suplente del distrito del Este se ha visto y ofdo este julcio verbal civil, seguido á instancia de doña Eduvina Terán y Rodríguez, mayor de edad, soltera, sirvienta, contra la herencia yacente de don Vicente García y García, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de la suma de doscientas treinta y ocho pesetas que el señor García quedó debiendo á la demandante por soldadas devengadas en casa de éste durante los meses de enero a julio y veintiocho días del mes de agosto en que ocurrió su fallecimiento, á razón de treinte pesetas cada mes; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno á la herencia yacente de don Vicente García á que dentro de quinto día pague á la demandante doña Eduvina Terán la suma de doscientas treinta y ocho pesetas, imponiéndola, además, to-

das las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez.

-Alberto F. García Briz.

Publicación.—En el mismo día fué leida y publicada la anterior sentencia por el señor don Alberto Fernández y García Briz, Juez municipal suplente del distrito del Este, que la dictó estando celebrando audiencia pública, asistido de mi el Secretaro; certifico.—C. V. Pacheco.

Dado en Santander á dos de noviembre de mil novecientos siete. —Alberto F. García Briz.—Castor

V. Pacheco.

M.E.C.D. 2015

EDICTO

->11

Don Fernando Valverde y Camps, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Por el presente se cita, llame y emplaza à Francisco Gutiérrez Obregón, veciro de Llerena, y suyo actual paradero se ignora, á

fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Santander el
día seis de diciembre próximo, à
las ence, para asistir como testigo
à las sesiones del juicio oral de la
causa sobre lesiones contra Juan
Cobo Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece le
parará el perjuício que en derecho
hubiere lugar.

Dado en Villacarriedo á catorce de noviembre de mil novecientos siete.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Lic. Fidel Riancho.

Don Julian Abascal Campo, Juez municipal de la villa de Rama-

les y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario supiente de este Juzgado municipal, lo que se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaria del mistotudes en la Secretaria del mistodentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de dicha publicación.

Ramales trece noviembre de mil novecientos siete.—Julián Abascal

Campo.

Don Luis Alvarez Neira, Juez de instrucción de Saldaña y su

partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á don sujetos cuyos nom bres, naturaleza y demás circuns tancias se ignoran, los que en el día cuatro de los corrientes estuvieron en el pueblo de Acera de la Vega, y en la tarde de dicho dia, uno de ellos, por lo menos, en el de San Andrés de la Regla, perteneciente a este partido judicial, sobre los que existe sospecha de ser los autores del delito de tentativa de robo con homicidio, sumario que me hallo instruyendo por consecuencia de la muerte violenta del vecino del último pueblo citado Paulino Martinez. al efecto de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, la de León, Santander, Oviedo, Burgos y Valladolid, comparezcan en este Juzgado á ser oídos en declaración; prevenidos que de no hacerio se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las autoridades civiles y militares, y ordeno à los agentes de la policia judicial, procedan à la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos à

mi disposición en la carcel de esta partido, expresandose al final de las presente las señas de los mismos.

Dado en Saldaña á ocho de no viembre de mil novecientos sieta Luis Alvarez Neira.—El Espriba

Señas de los sujetos llamados por requisitoria

Deben ir juntos dedicados a l mendicidad, pero más bien pare. cen vagabundos. Uno de ellos de bastante estatura, de treinta y cinco á cuarenta años, mal encarado. ropa de pana ó paño obscuro par do, bastante deteriorado; una gorra visera color obscuro y alpargatas blancas; el que le acompan es de estatura regular, barba roja, corta, como de treinta años. traje pana muy usado, de colo pardo, botas negras destrozada. gorra visera bianca; este último manifestó ser de Sahagún de Campos.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal appre insultor y atentado contra Luis Castillo Gutiérrez, de veintitrés años, hijo de Aptonio y Antonia, soltero, natural de Ampuero, pescador y cuyo actual paradero se ignora, se cita, liama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez disa, contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgagado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á la autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y concedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de rederido procesado, que es vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á veinticuatro Dada en Santander á veinticuatro de octubre de mil no vecientos sie de .—José Mosquera Montes.—Pos u mandado, Jenaro Pérez.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañia, 3

SANTANDER